



La Esperanza, 11 de Marzo de 2025
RESOLUCION GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Oficio N° 00126-2025-GRLL-PECH-OAD de fecha 04.03.2025, de la Jefatura de la Oficina de Administración, mediante el cual formula abstención, y los demás proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 028-2025-GRLL-GGR-PECH de fecha 05.02.2025, se resolvió declarar procedente la solicitud de otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría al servidor civil Estuardo Reategui Vela, en la investigación preliminar comprendida en la carpeta fiscal N° 274-2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución Gerencial;

Que, a través del proveído N° 001336-2025-GRLL-PECH-OAD de fecha 07.02.2025, la Oficina de Administración dispone al Área de Abastecimientos y Servicios Generales, realizar los Términos de Referencia (TDR) y alcanzar para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 001663-2025-GRLL-PECH-OAD-ABSG de fecha 27.02.2025, la Jefatura del Área de Abastecimientos y Servicios Generales, adjunta los TDR en PDF debidamente visados, para su trámite correspondiente;

Que, mediante documento de visto de fecha 04.03.2025, la Jefatura de la Oficina de Administración, se dirige a la Gerencia, formulando abstención, señalando textualmente lo siguiente:

“(...) FORMULO MI ABSTENCIÓN de la competencia para constituirme como Jefe de la Oficina de Administración (área usuaria), para disponer la contratación del servicio y asesoría, presentada por mi persona, de conformidad con la Resolución Gerencial N° 028-2025-GRLL-GGR-PECH.

Sobre el particular, el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala lo siguiente:

(...)

Artículo 99.- Causales de Abstención

La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:





(...)

6.- *Cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada. Para ello deberá tener en consideración las siguientes reglas:*

- a) *En caso que la autoridad integre un órgano colegiado, este último debe aceptar o denegar la solicitud.*
- b) *En caso que la autoridad sea un órgano unipersonal, su superior jerárquico debe emitir una resolución aceptando o denegando la solicitud.*

(..)

En ese sentido, el suscrito no podrá constituirse como jefe de la oficina de Administración (área usuaria), toda vez que, la solicitud de defensa y asesoría es para el suscrito, motivo por el cual, se remite los actuados a su Despacho en conformidad a lo establecido en el artículo 100 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General".

Que, a través del Proveído N° 0001215-2025-GRLL-PECH- de fecha 05.03.2025, la Gerencia dispone a la Oficina de Asesoría Jurídica, conocimiento y opinión;

Que, revisado los antecedentes, se aprecia que mediante Resolución Gerencial N° 028-2025-GRLL-GGR-PECH, la Gerencia aprobó la solicitud de otorgamiento del beneficio del derecho de defensa y asesoría en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil al servidor civil Estuardo Reategui Vela, quien actualmente es el jefe de la Oficina de Administración;

Que, de conformidad con el numeral 7.444., 7.444. de los Lineamientos “Lineamientos que regulan el procedimiento para acceder al beneficio de defensa y asesoría para servidores y ex servidores civiles del proyecto Especial CHAVIMOCHEC”, aprobado por Resolución Gerencial N° 00182-2024-GRLL-GGR-PECH de fecha 22.08.2024, establece lo siguiente:

“Aprobada la solicitud, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, o de comunicada la aprobación por silencio administrativo positivo, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente adjuntando los respectivos términos de referencia, los mismos que serán elaborados por el Área Técnica especializada, debiendo remitir los mismos, visados a la Oficina de Administración para su revisión y firma, y de esa manera proceder con el requerimiento de la contratación respectiva dentro del plazo antes indicado.”

Que, los Lineamientos aprobados por la entidad establece que es la Oficina de Administración quien realiza el requerimiento para la contratación del servicio, sin embargo, la jefatura de la indicada oficina es quien ha solicitado el beneficio de acceder a una defensa y asesoría, el cual ha sido autorizado y aprobado por la Gerencia;





Que, sobre el particular, y conforme el contenido del Oficio N° 000126-2025-GRLL-PECH-OAD de fecha 04.03.2025, resulta procedente **ACEPTAR** la abstención presentada por la Jefatura de la Oficina de Administración, en calidad de área usuaria, toda vez que por decoro no debe suscribir y autorizar los Términos de Referencia realizados por el Área de Abastecimientos (*Área Técnica Especializada*), para proseguir con el trámite de contratación, teniendo en cuenta que es la misma persona (jefatura de la Oficina de Administración), quien tiene la facultad de aceptar los TDR y tramítalos, y a la vez es el beneficiado de dicha contratación para su defensa.

Que, en ese sentido, se ha configurado la causal de abstención prevista en el numeral 6° del artículo 99 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS;

Que, asimismo de conformidad con el artículo 101 de la acotada Ley, la Gerencia en calidad de superior jerárquico de la Jefatura de la oficina de Administración, emite la resolución que declara la procedencia de la abstención, y designa quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHEC aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR, y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar aceptada la abstención presentada por el servidor civil Estuardo Reategui Vela en su calidad de área usuaria, por encontrarse inmerso en la causal de abstención prevista en el numeral 6° del artículo 99 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTICULO SEGUNDO. – Designar al **ABOG. LUIS KEVIN CIEZA PÉREZ**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, para continuar con el trámite correspondiente en el marco de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, respecto a la contratación del servicio de defensa y asesoría autorizada y aprobada en beneficio del servidor civil Estuardo Reategui Vela, en la investigación preliminar comprendida en la carpeta fiscal N° 274-2024

ARTICULO TERCERO. – Notifíquese la presente Resolución a las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica del





Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

